



Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Odontología

Departamento de UOC

NOTA UOC N° 03

Asunción, 02 de enero de 2026.-

Señor
Dr. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con el objeto de remitir la Nota de Reparación en relación a la observación mencionada más abajo, realizada en la convocatoria del llamado **Adquisición de Materiales Bibliográficos - Ad referéndum al PGN 2026- ID 478.193.**

Observaciones del Verificador
<p>1.- CARGA DE DATOS DE LLAMADOS</p> <p>1. Datos de Licitación</p> <p>Cláusulas incompletas o datos insuficientes Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso</p> <p>Comentario 1.) En el PBC se deberá indicar que los pagos están sujetos a la aprobación del PGN, subsanar.//</p> <p>2. Documentos del SICP</p> <p>No realiza la combinación de precios/ o no utiliza 3 precios. Precios referenciales Se recuerda que las Convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las opciones disponibles en el anexo de la reglamentación, sin embargo, en el Dictamen remitido no se observa la fundamentación del porqué no se puede utilizar la combinación de fuentes para la obtención del precio referencial o no se cuenta con la cantidad mínima requerida. Se solicita subsanar.</p> <p>Comentario Solicitamos a la convocante completar y/o rectificar el dictamen referente a la estimación de costo, considerando que no se visualiza la combinación de fuentes en los ítems comprendidos en el llamado y en el dictamen no se ha explicado la particularidad que tiene dichos ítems conforme lo establece la normativa vigente. Resolución 454/2024.//</p>

Respuesta:

Respuesta:

- 1- Se ha realizado el ajuste pertinente en el PBC.
- 2- Los **títulos (libros)** solicitados por esta institución son de uso exclusivamente odontológico, razón por la cual no fue posible obtener precios de referencia provenientes de otros llamados realizados por distintas instituciones.

Asimismo, no se pudieron aplicar otros métodos de obtención de precios referenciales, considerando que esta es la primera vez que se solicitan dichos títulos, por lo que no se dispone de contratos anteriores que permitan realizar comparaciones.

En relación con el método establecido por la Resolución vigente para la determinación del precio de referencia, se informa que los bienes requeridos poseen características específicas, lo que limita la aplicación de otros mecanismos alternativos para la obtención de precios referenciales.

Atentamente